



crece + cerca de ti
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección de Desarrollo Comunitario/

PARRAL,

14 de Mayo 2012

DECRETO EXENTO N° 4080.

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, Art. N° 8 letra g) y el Art. 10 N° 7 letra f), del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1.763, publicada en el Diario Oficial el 06 de Octubre del 2009.-
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 757 de fecha 16 de Diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2012.-
- 3) El Programa Social "Alcoholismo" Ley N° 19.925, que ejecuta la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral en coordinación con el Juzgado de Policía Local.
- 4) El Oficio N° 58 de fecha 03 de Abril de 2012, del Juzgado de Policía Local.
- 5) El Certificado del Dr. Rolando Chandía, Director de la Clínica Alfa Instituto de Promoción de la Salud Ltda., y médico tratante del paciente, Don Eduardo Alfaro Vallejos.-
- 6) La Cotización presentada por el Proveedor Alfa Instituto Promoción de la Salud Ltda., de la ciudad de Santiago, de fecha 02 de Agosto de 2012.-
- 7) Las Órdenes de Compra Municipal N° 2698 del 14.10.2011; N° 3127 del 05.12.2011; N° 794 de fecha 12.04.2012 y **2595-221-SE12 del 27.04.2012.**-
- 8) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, el Art. 10 N° 7 Letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, señala: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".-
- 2.- **Que**, mediante Oficio N° 58 el Juez de Policía Local de Parral, derivó los antecedentes de don Eduardo Alfaro Vallejos, quien voluntariamente solicitaba tratamiento alcohólico en una clínica especializada en el tema.
- 3.- **Que**, atendiendo a los antecedentes enviados por el Magistrado del Juzgado de Policía Local de Parral y lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre el Consumo de Bebidas Alcohólicas, se le otorgó a don Eduardo Alfaro Vallejos, la atención médica especializada y posteriormente a solicitud del médico tratante, accedió a internación en la Clínica de Rehabilitación Alcohólica "Alfa Instituto de Promoción de la Salud Ltda." de la ciudad de Santiago, dando inicio al tratamiento y atención especializada con profesionales especialistas en el área.-
- 4.- **Que**, debido a un grave problema familiar, suscitado imprevistamente, el paciente señalado, tuvo que abandonar el tratamiento para encargarse y cumplir con la obligación de las exequias de su hermana fallecida violentamente en un accidente vehicular.
- 5.- **Que**, es de suma importancia para el paciente individualizado, continuar con su rehabilitación, y por ende, es necesaria su hospitalización para dar continuidad y término al tratamiento anti-alcohol iniciado en la Clínica Alfa.-

- 4.- **Que**, el proveedor **ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA.**, es una clínica especializada en el tratamiento de la adicción al alcohol, que cuenta con todos los medios, tanto de laboratorios para exámenes, profesionales e insumos, necesarios para otorgar la atención especializada que requieren los pacientes para su rehabilitación alcohólica, especialmente, otorgar la continuidad del tratamiento que inició don Eduardo Alfaro.-
- 5.- **Que**, el proveedor señalado precedentemente, ofrece seguridad y confianza, por cuanto ha prestado sus servicios en diversas oportunidades a pacientes derivados de este municipio, demostrado con ello, el éxito en el tratamiento de rehabilitación alcohólica, lo que le ha otorgado confiabilidad y credibilidad en la atención.-

DECRETO

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación de los servicios, bajo la modalidad de trato directo, al proveedor **ALFA INSTITUTO PROMOCIÓN DE LA SALUD LTDA., R.U.T. N° 79.0790.500-3** de la ciudad de Santiago, para que realice la continuidad, por cinco días, del tratamiento de rehabilitación alcohólica que requiere el paciente Don Eduardo Alfaro Vallejos, tanto su hospitalización como otros servicios (según cotización adjunta), por la causal establecida en el Art. 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a través de Orden de Compra Directa, emitida por el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, **por la suma total de \$ 321.387.- (Trescientos veintiún mil trescientos ochenta y siete pesos) IVA incluido**, el que se cancelará contra presentación de la factura o boleta correspondiente y certificación de recepción conforme emitido por la Encargada del Programa Alcoholismo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el presente Decreto al Ítem **215-22-08-999-000 (4-8-1) "Programa Alcoholismo"**, del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL 14/8



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/PCC/ahm.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Departamento de Adquisiciones.
- 5.- Archivo Oficina de Partes.
- 6.- Dirección de Desarrollo Comunitario (3).